

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Heriberto Rivera Aleman*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 4 JUL 2019
SELLO:

BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.
CALLE PUE. NO. 1200, COL. LINDERO
C.P. 2260000, CACAHUQUEN, YUC.

CONTRATO NÚMERO G-120/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000006

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1078.JUN**, asentado en el acta número **3844**, de fecha **18 DE JUNIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los códigos incluidos en la Contratación Directa Número **4G19000006** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-120/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de mantenimiento para equipos de Rayos X, marca Toshiba para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil, los cuales se encuentran instalados en diferentes Dependencias del ISSS; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante la transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0424.MZO.**, asentado en el acta número **3827** de fecha **11 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales

forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR	
1	10501725	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA TOSHIBA (SEGÚN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA TOSHIBA	BÁSICA (PRINCIPAL)	CANON/TOSHIBA	JAPÓN	MNT	\$ 70,278.31	\$ 40,000.00	
2	10501726	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA FIJO MARCA TOSHIBA DE MODELO INSTITUCIONAL (SEGÚN CONTRATO)	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE RAYOS X FIJO MARCA TOSHIBA	BÁSICA (PRINCIPAL)	CANON/TOSHIBA	JAPÓN	MNT	\$ 99,749.80	\$ 99,749.80	
SUB-TOTAL									\$ 139,749.80	
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
3	110803223	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	BÁSICA (PRINCIPAL)	NO APLICA	NO APLICA	C/U	4	\$ 630.00	\$ 2,520.00
4	110803431	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX CON SISTEMA DIGITAL (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA TOSHIBA MODELO RADREX CON SISTEMA DIGITAL (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	BÁSICA (PRINCIPAL)	NO APLICA	NO APLICA	C/U	8	\$ 1,248.00	\$ 9,984.00
5	110803435	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, MARCA TOSHIBA MODELO AQUILION LIGHTNING (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, MARCA TOSHIBA MODELO AQUILION LIGHTNING (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)C/U	BÁSICA (PRINCIPAL)	NO APLICA	NO APLICA	C/U	4	\$ 4,621.80	\$ 18,487.20
SUB-TOTAL									\$ 30,991.20	
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$ 170,741.00	
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

La asignación presupuestaria para el código 10501725 es de \$40,000.00 y lo Ofertado es de \$70,278.31; sin embargo, se recomienda la adjudicación considerando hasta el monto total asignado

para el código. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma es decir, desde la presente fecha, hasta el día 26 de septiembre de 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. A) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo de la transcripción del Acuerdo número 2019-0424.MZO de fecha 11 de marzo de 2019 contenido en el acta número 3827, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **B) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** La Supervisión del servicio será responsabilidad de las Jefaturas de Mantenimientos Locales (donde hubiese), cada vez que la contratista se presenta a brindar el servicio, y donde no hay Mantenimiento Local será responsabilidad de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS, cuando se considere necesario. Es responsabilidad de la Supervisión: a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos cuando se considere conveniente. b) Realizar visitas de Supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. c) Informar al Administrador

del Contrato, quien notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cualquier incumplimiento por parte de la Contratista. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

I) GENERALES. 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis de las oferta en el proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato. 4) La Contratista deberá disponer y suministrar el Recurso Humano Técnico capacitado para brindar el servicio requerido. 5) La contratista deberá brindar los servicios de Mantenimiento requeridos. Para la presente Contratación Directa, no se permite la subcontratación de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. 6) El Personal Técnico de la contratista deberá ser el mismo propuesto en la oferta y cualquier sustitución de dichos recursos, deberán tener la misma o mayor capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser avalado por el Administrador del Contrato. 7) Todo el personal de la contratista que dará el servicio de Mantenimiento al ISSS, tiene que estar debidamente identificado con su carné y uniformado cuando ingrese a cualquier Dependencia del Instituto y deberá reportarse ante el Jefe de Servicio Usuario Local y al Jefe de Mantenimiento Local (cuando aplique). 8) En las Dependencias donde hay Mantenimiento Local, la contratista deberá reportarse ante el Jefe de Mantenimiento o quien éste designe antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio correspondientes; en los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local, el reporte lo firmará la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo. 9) Proporcionar las Rutinas programadas de Mantenimiento Preventivo según especificaciones del fabricante (trimestrales) por cada equipo y Centros de Atención, hasta cumplir con las rutinas solicitadas. 10) La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la recepción del presente

contrato y previo a la Orden de Inicio: Rutinas de Mantenimiento Preventivo, Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo, Manuales de Servicio (digital en CD o USB), copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Información del Personal Técnico involucrado (nombres, los números telefónicos fijos y celulares, correos electrónicos, etc.), copia de Oferta Técnica y Económica (digital en CD o USB) y copia del presente Contrato. 11) Deberá entregar al Jefe de Mantenimiento Local y al Jefe de Servicio Usuario Rutinas de Mantenimiento Preventivo, Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo e Información del Personal Técnico involucrado. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato para el trámite de pago del primer periodo de servicio. 12) Ejecutar la revisión completa según Rutinas de Trabajo de Mantenimiento Preventivo aprobados por el ISSS. 13) En las Rutinas de Mantenimiento Preventivo deben ser incluidos los UPS correspondientes a los equipo según códigos requeridos en el presente proceso y que se indican en el ANEXO N° 18 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 14) La Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo propuesta por la contratista será revisada por el Administrador del Contrato, quien observará y/o aprobará dicha calendarización. 15) Todo requerimiento de Mantenimiento por fallas del equipo se realizará a solicitud del ISSS; esto significa que el ISSS notificará de manera telefónica las fallas que se presenten. 16) Para facilitar la coordinación con el ISSS, la contratista dispondrá de los medios de comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año especialmente fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, radio red, correo electrónico, etc.). 17) El Personal Técnico de Mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el País. 18) El personal que se presente a realizar el servicio, deberá disponer de su equipo de seguridad industrial requerido, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco, cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. Si el ISSS encontrase que el Técnico que ejecute el trabajo no cumple con los requisitos mínimos, solicitará su cambio. 19) La contratista debe disponer de equipos y herramientas especializadas (ya sea propio, a adquirir o alquilado), materiales y consumibles necesarios para cumplir con los servicios de Mantenimiento requeridos, según Anexo N° 10 denominado DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 20) Deberá disponer de Medidor de Parámetros Radiológicos (kV, mAS, mA) e indicarlo en el Anexo N° 10 denominado DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 21) Durante la primera visita de Mantenimiento Preventivo la contratista deberá realizar la calibración de los parámetros radiológicos y las mediciones de coincidencia del Haz de Radiación, debiendo especificar en la Bitácora de Servicio las acciones realizadas. 22) Deberá incluir los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las

Rutinas de Mantenimiento Preventivo. 23) Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la Bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo el presente contrato, así como también: fecha y hora de llamadas por fallas, nombre de la persona que reportó la falla, fecha y hora en que se presenta la contratista, fecha y hora del servicio, registro de fallas, causa de la falla, repuestos sustituidos (si fuese necesario). 24) La contratista debe asignar un Libro de Control (BITÁCORA DE MANTENIMIENTO según Anexo N° 19 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia) con páginas debidamente foliadas para cada equipo de rayos X (Original para el usuario), la cual estará vigente durante el periodo de duración del presente contrato. 25) Es responsabilidad de la Jefatura Usuaria del equipo que la Bitácora esté siempre resguardada y disponible. 26) La Bitácora de Servicio debe siempre estar respaldada por el Informe Técnico de la contratista, ya sea Mantenimiento Preventivo o Correctivo, debiendo llevar nombre y firma del Técnico, así como también nombre, firma y sello de quien recibe. Una copia del Informe Técnico de la contratista será para el Jefe de Servicio usuario y otra copia para el Administrador del Contrato. 27) Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de Mantenimiento Preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en la Bitácora de Servicio y reprogramar por escrito con el Jefe de Servicio Usuario y con copia a la Jefatura de Mantenimiento Local (cuando aplique). 28) Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la contratista no pueda brindar los Mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el Jefe de Servicio Usuario y con copia a la Jefatura de Mantenimiento Local (cuando aplique). 29) Atender con prontitud y eficiencia los trabajos urgentes requeridos por los usuarios del ISSS, con un TIEMPO DE RESPUESTA inmediato o máximo de tres (3) horas. 30) Deberá ejecutar todas las revisiones y reparaciones cuando los equipos presenten fallas o lo indique el Usuario y/o Administrador del Contrato. 31) Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la contratista, esta deberá descontar el precio unitario de Mantenimiento Preventivo del equipo en la facturación del periodo correspondiente e informar las causas por las que el equipo no se encuentra en funcionamiento. 32) La contratista está obligada a informar por escrito al Jefe de Servicio Usuario y al Administrador del Contrato, cualquier falla causada por mala operación o negligencia en el uso de estos. 33) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 34) Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el Sistema, deberá ser justificado por escrito por la contratista, y la salida la deberá autorizar la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato según corresponda. 35) La contratista deberá llevar un Registro en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios, debiendo contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo,

inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende en el lugar la llamada, Informe Técnico, Técnico que atendió el llamado y estado del equipo. Deberá enviar Informe consolidado al Administrador del Contrato, por correo electrónico o cualquier otro medio impreso. Dicho informe será enviado semanalmente. 36) La contratista deberá proporcionar capacitación al personal usuario y de Mantenimiento cuando se le solicite, durante el periodo de vigencia del presente contrato. En caso de ser requerida dicha capacitación, esta no excederá de tres (3).

II) SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS. a) El Instituto dispondrá de asignaciones presupuestarias para la sustitución oportuna de repuestos necesarios para restablecer el funcionamiento de los equipos. b) La contratista presentará lista de repuestos según Anexo N° 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, con sus respectivos precios unitarios y con IVA incluido, los cuales se aplicará en caso que fuera necesario para una sustitución. Dichos precios no podrán ser incrementados durante el período de vigencia del presente contrato. c) Para los repuestos ofertados en concepto de recambio, deberá especificar el precio unitario con recambio y sin recambio. d) Para la sustitución de repuestos incluidos en el Anexo N° 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia será el Administrador del Contrato quien dará la autorización respectiva para todos los códigos detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. e) Los repuestos no incluidos en el Anexo N° 8 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, serán autorizados por el Administrador del Contrato, previa verificación de necesidad de sustitución. f) Los repuestos serán reemplazados en presencia del Personal Técnico del Mantenimiento Local donde hubiese o en su defecto de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento, cuando se considere conveniente. g) Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos y con garantía contra defectos de material y fabricación, para un periodo no menor de noventa (90) días después de realizada su instalación. h) Los repuestos usados deberán ser entregados al Jefe de Servicio Usuario.

III) RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) El responsable de recibir los Servicios de Mantenimiento y Repuestos será el Jefe del Servicio Usuario donde se encuentre el equipo o quien éste designe y la Jefatura de Mantenimiento Local, si hubiese. En los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local serán: el Jefe del Servicio Usuario donde se encuentre el equipo o quien éste designe. Deberá firmarse orden de trabajo propia de la contratista y la Bitácora del ISSS, para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. 2) Los encargados de la recepción serán los responsables de informar cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Administrador del Contrato, y este al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. 3) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando

Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar todos los servicios que se han requerido y recibidos a satisfacción. 4) El documento que acredita la recepción de los bienes o servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, es decir, del Administrador del Contrato y de la contratista. 5) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. 6) Si durante la inspección se encontrare que los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar nuevamente el servicio, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que se efectúe el servicio posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibido, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. Si el servicio rechazado incluyere repuestos, estos no pueden ser entregados al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 7) Cuando los servicios rechazados incluyan repuestos, por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, los repuestos deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS.** Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura de los servicios, el ISSS podrá transferir saldos existentes, según situación descrita: Podrá realizarse una o varias redistribuciones de saldos entre los códigos indicados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y en el presente contrato y en un mismo contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. El Administrador del Contrato será el responsable del control de la disponibilidad financiera de los códigos contratados y podrá realizar transferencias de saldos entre códigos, con el visto bueno del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, previa confirmación y justificación de la necesidad. Así mismo, debe notificar a la contratista e informar al Departamento de Contratos y Proveedores para los efectos correspondientes. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulnere los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho

trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS, para el primer pago. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, así como Constancia de la entrega de los documentos en Romano III, numeral 3.3.11 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. d) Acta de Recepción original, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-120/2019.** Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de

Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

b) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva

a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1078.JUN**, asentado en el acta número **3844**, de fecha **18 DE JUNIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar la Contratación Directa **4G19000006** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS”**, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0424.MZO.**, asentado en el acta número **3827** de fecha **11 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra c) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL**

CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II)

MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III)

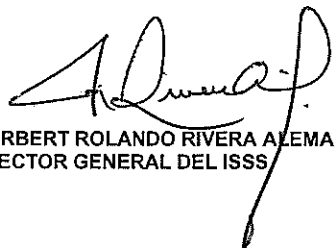
CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los retraso plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de

calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación de los servicios a los derechohabientes y mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de falta de prestación de los servicios a los derechohabientes y la mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y

conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN
DIRECTOR GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]

SR. MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS
CONTRATISTA

[REDACTED]



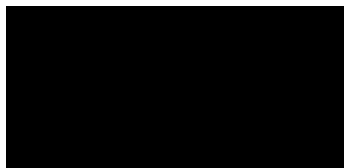
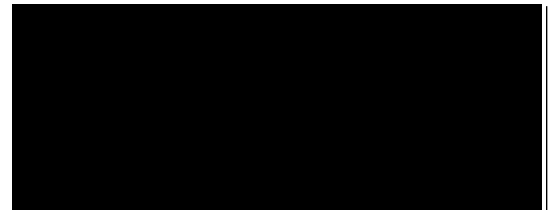
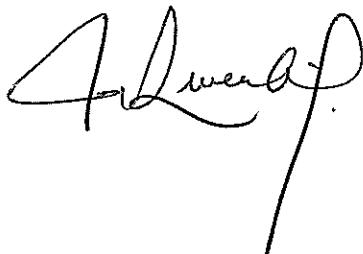
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOMÉDICA**

LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS** escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- UN MIL SETENTA Y OCHO.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de fecha **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar la Contratación Directa Número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO SEIS** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día veintiséis de septiembre de dos mil veinte; con un plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de



dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Zaida Patricia Romero Abarca; inscrita al Registro de Comercio, al número VEINTICINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil dos, ante los oficios notariales de Zaida Patricia Romero Abarca, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido de aumentar el capital e incorporación íntegra del nuevo pacto social que regirá a dicha sociedad, de la cual consta que la denominación, régimen patrimonial y domicilio, son los expresados, que su plazo indefinido; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por un período de cinco años; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Zaida Patricia Romero Abarca, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al Número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido

de aumentar el capital e incorporación íntegra del nuevo pacto social, siendo estas cláusulas las únicas que registrarán a la sociedad, de la cual consta que la denominación, régimen patrimonial y domicilio, son los expresados, que su plazo indefinido; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por un período de siete años; y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y su Suplente, expedida en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por la Secretaria Licenciada Liliana Isabel Lemus Palma, inscrita al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las once horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiéndose electo Administrador Único Propietario al señor MIGUEL ANGEL LEMUS ELÍAS, y Suplente a la señorita Liliana Isabel Lemus Palma, para un período de siete años, los cuales vencen el día **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11

